



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 027

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: ARIZONA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: VELASCO

De propiedad de / Explotado por: JUAN CARLOS ANGLARILL SERRATE

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 448, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 47' 19.78" Sur	Longitud: 60° 40' 24.4" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	292 [msnm]	958	[pies]
Orientación Pista:	01 / 19	Largo:	958 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 20 de diciembre de 2022

Abog. Steffi Dagnina Moscoso Can.
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
"RELACIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA"
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Juan Carlos Anglarill Serrate
Ing. MSc. Juan P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 448
La Paz, 15 DIC 2022

VISTO:

La nota de solicitud de fecha 03 de octubre de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 10 de octubre de 2022, con Hoja de Ruta N° 37491, mediante el Cap. Av. Civil Gonzalo Delgadillo Raña en calidad de representante legal de Juan Carlos Anglarill Serrate, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "ARIZONA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Ignacio de Velasco del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica, asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 03 de octubre de 2022, recibida en la DGAC el 10 de octubre de 2022, con H.R. 37491, Gonzalo Delgadillo Raña en calidad de representante legal de Juan Carlos Anglarill Serrate, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "ARIZONA", el cual se encuentra ubicado en la Provincia Velasco, Municipio de San Ignacio de Velasco del Departamento de Santa Cruz.

COPIA EJECUTIVA
N° B
Msc. Juan F. García
Tercera
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
Msc. D. L. H.
Mauricio
Rodríguez
D.G.A.C.

COPIA EJECUTIVA
N° B
Msc. Juan F. García
Tercera
D.G.A.C.

COPIA EJECUTIVA
N° B
Msc. Juan F. García
Tercera
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que mediante Testimonio N° 2860/2022 de 16 de noviembre de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 17 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra ante la Abg. Evelin Fernandez Ereny, sobre poder especial, amplio y suficiente, que confiere el señor Juan Carlos Anglarill Serrate, a favor del señor Gonzalo Delgadillo Raña.

Que mediante Registro de la Propiedad Inmueble (folio real) de la Matrícula N° 7.03.1.01.0001584, de 04 de mayo de 2022, se consigna en el asiento N° 2 como propietario de citada propiedad a JUAN CARLOS ANGLARILL SERRATE, con C.I. 3833248 SCZ.

Que cursa Certificado de Antecedentes N° 22896 N° Cite 21.908/2022 de 20 de abril de 2022, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), donde se constata que el señor Juan Carlos Anglarill Serrate, no registra antecedentes.

Que cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/002017/2022, de 22 de noviembre de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "ARIZONA").

Que el Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 03 de noviembre de 2022, firmado por el Ing. Luis F. Mendizabal Camacho, Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. Carlos Sanabria Torrico, Jefe de Unidad de Aeródromos – AGA y ATCO Victor Andrés Quintana Castro, Director de Navegación Aérea, concluye indicando que, de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, asimismo, recomienda proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del formulario.

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional emitió el informe DRAN-2854/DGAC-43898/2022 de 07 de diciembre de 2022, donde concluye que: *"De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015, — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 37491, de fecha 03 de noviembre de 2022; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "ARIZONA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 47' 19.78" Sur	Longitud: 60° 40' 24.4" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1 A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	01 / 19
LONGITUD DE PISTA:	958 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	292 [mm]	958 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos		

Que en ese contexto la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional presenta Informe DRAN-2854/DGAC-43898/2022 de fecha 07 de diciembre del 2022, y concluye...*En merito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al artículo 22 a los efectos del Artículo 43 incisos g) de la ley N°2902 de 29 de octubre de 2004, Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478 y del apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo privada denominado "ARIZONA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de JUAN CARLOS ANGLARILL SERRATE, con C.I. 3833248 SCZ, por el plazo de 5 años"...*





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2273/DGAC-43898/2022 de 12 de diciembre de 2022, donde concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y -técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "ARIZONA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 03 noviembre de 2022. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "ARIZONA", que se encuentra en la Provincia Velasco, Municipio de San Ignacio de Velasco del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **JUAN CARLOS ANGLARILL SERRATE** titular de la Cédula de Identidad 3833248 de Santa Cruz".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "ARIZONA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **JUAN CARLOS ANGLARILL SERRATE titular de la Cédula de Identidad 3833248 de Santa Cruz**". Conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERODROMO		"ARIZONA"	
LOCALIZACION DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Velasco	Municipio: San Ignacio de Velasco	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 15° 47' 19.78" Sur	Longitud: 60° 40' 24.4" Oeste	
CARACTERISTICAS TÉCNICAS AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACION:	292 [msnm]	958 [pies]	
ORIENTACION PISTA:	01 / 19	LONGITUD PISTA: 958 [m]	
PMBD (no mayor a):	5700 [Kg]	ANCHO PISTA: 20 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada – Reglas De Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "ARIZONA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Dr. MSc. Dr. E. N. Álvaro J. Nieto Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. Andrés García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JFGT/MANR/00pmj/ast
C.c. Archivo
C.c. DJ

